

6118

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la constitución de la Fundación Padre Leonardo Castillo, Costaleros para un Cristo Vivo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Padre Leonardo Castillo, Costaleros para un Cristo Vivo, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Padre Leonardo Castillo, Costaleros para un Cristo Vivo, fue constituida por el Padre Leonardo Castillo, doña Rocío Caballero Domínguez, don Carlos Javier González Vilardell Urbano, don Antonio María Gutiérrez Ramos, doña María de la Paz Herrera Sánchez, don Miguel Librero Cuevas, don Mateo Navajas Gallardo, don Juan de Dios Pareja-Obregón Pol, doña Consuelo Pérez Ríos, don Manuel Ramírez Fernández de Córdoba, don Juan Reguera Díaz, don Isacio Siguero Zurdo, don Antonio Távora Molina, doña Ana María Tejada García y don José Luis Valverde Tovar, el 11 de noviembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Javier de Pablo Carrasco, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.286 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—La Fundación tendrá como fin primordial, según se dispone en sus Estatutos, la promoción de las personas necesitadas, enfermos, itinerantes tanto inmigrantes como emigrantes, impedidos, reclusos, hombres y mujeres limitados en su libertad debido a sus adicciones y, en general, a todos los que necesitan de la acción solidaria de los demás para superar su estado de postración.

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Manuel Arellano, núm. 12 de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de 34.217,71 euros, que han sido totalmente desembolsados por los fundadores.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Padre Leonardo Castillo (Presidente de Honor); don Manuel Ramírez Fernández de Córdoba (Presidente); don José Luis Valverde Tovar (Vicepresidente); don Antonio Távora Molina (Tesorero); Vocales: don Carlos Javier González Vilardell Urbano, don Antonio María Gutiérrez Ramos, doña María de la Paz Herrera Sánchez, don Miguel Librero Cuevas, don Mateo Navajas Gallardo, don Juan de Dios Pareja-Obregón Pol, doña Consuelo Pérez Ríos, don Juan Reguera Díaz, don Isacio Siguero Zurdo y doña Ana María Tejada García; y, doña Rocío Caballero Domínguez (Secretario).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronuncia-

miento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Padre Leonardo Castillo, Costaleros para un Cristo Vivo, atendiendo a sus fines, con el carácter de benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/951

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.—La Directora General, María Luisa García Juárez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

6119

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se dispone conceder la aprobación de modelo al contador marca Sente, modelo 5594F1L0817B, para ser incorporado a las máquinas recreativas del tipo «B», marca Sente, modelo Sphinx Gold F1/1.01, a favor de Futbolines Bífuca S.L.

Antecedentes de hecho

El día 14 de diciembre de 2005 se presenta en esta Dirección General un escrito de Futbolines Bífuca, S. L., con C.I.F. B-30.508.428 y domicilio en Ctra. de Abanilla, km. 1,9, de Santomera (Murcia), e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 08-I-004, solicitando la aprobación de modelo del contador marca Sente, modelo 5594F1L0817B para ser incorporado a máquinas recreativas tipo»B», marca Sente, modelo Sphinx Gold F1/1.01 y otras máquinas Sente que cumplan los requisitos establecidos para ello.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

Memoria descriptiva del modelo del contador marca Sente, modelo 5594F1L0817B, realizada por D. Daniel Mateu Gómez, Ingeniero Técnico Industrial y visada por el Colegio Oficial correspondiente. El 21 de enero de 2005 se presenta un anexo a dicha memoria.

Certificados de ensayos: n.º 4037326.M1 de 23 de diciembre de 2004, n.º 23.015.124M1, de 10 de junio de 2003, n.º 23014071-M1, de 6 de junio de 2003, n.º 23018664 de 8 de mayo de 2003, emitidos por LGAI y referidos a los ensayos indicados en el apartado 2 del Anexo II de la Orden de 31 de julio de 2000.

Fundamentos de Derecho

La Ley 3/1995, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, Ley 13/1996, de 30 de diciembre y Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 67, de 19 de marzo de 1985; 155 de 30 de junio de 1986, con corrección de errores en 191, de 11 de agosto de 1986, 315 de 31 de diciembre de 1986 y 313 de 31 de diciembre de 1997), establece el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida, entre los que comprende la aprobación de modelo.

El Real Decreto 1616/1.985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1.985, con corrección de errores en 221, de 14 de septiembre de 1.985), se define y establece el procedimiento para la realización de la aprobación del modelo.

La Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1.998, de 2 de octubre, especifica la necesidad de que se apruebe el modelo de este tipo de contadores y establece las prescripciones metrológicas, características técnicas, inscripciones y ensayos que deben cumplir.

En el presente caso se ha presentado la documentación exigida y se ha acreditado que se cumple con la misma.

Esta Dirección General a propuesta presentada por el Jefe de Servicio de Industria y en uso de las facultades que tiene conferidas resuelve:

Conceder aprobación de modelo al contador marca Sente, modelo 5594F1L0817B para ser incorporado a las máquinas recreativas del tipo «B», marca Sente, modelo Sphinx Gold F1/1.01 y otras máquinas Sente que cumplan los requisitos establecidos para ello a favor de Futbolines Bifuca, S.L., con las siguientes condiciones:

Primero.–El signo de Aprobación de Modelo asignado será.

08	I-004
	05001

Segundo.–Los Instrumentos referidos a esta resolución, como mínimo, llevarán las siguientes inscripciones de identificación agrupadas de manera visible e indeleble en una placa de características según se indica en el anexo al Certificado de la Aprobación de Modelo:

Marca de Identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Tercero.–Realizada la Verificación Primitiva de los contadores, estos serán precintados según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo

Cuarto.–El plazo de validez de esta Aprobación de Modelo es de tres años, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos que no podrán exceder cada uno de tres años, previa petición del titular.

Quinto.–Esta resolución de aprobación de modelo tiene un carácter estrictamente metrológico, sin perjuicio de las competencias que en

materia de juego y espectáculos tengan las diferentes Comunidades Autónomas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con el Art. 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 Enero.

Murcia, 25 de enero de 2005.–El Director General, Horacio Sánchez Navarro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6120

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), referente a la declaración del entorno de protección de la zona arqueológica del poblado de Cornia, Maó.

Se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca en sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo relativo a la declaración definitiva de la delimitación del entorno BIC de la zona arqueológica del poblado talayótico de Cornia (Maó), según lo previsto en el artículos 7 y 11 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, a favor del siguiente yacimiento:

Zona Arqueológica del poblado Talayotico de Curnia (Maó):

Número de Registro del BIC: 07032-55-000883-CUN-01.

Número del registro del Gobierno Balear: 7032-2-2-51-001937-0.

Número del registro del Ministerio: R-I-51-0003546-00000.

Primero.–Declarar definitivamente delimitado el entorno de protección de la zona arqueológica del poblado talayótico de Cornia (Maó), I según documentación que se puede consultar en las oficinas del Consell Insular de Menorca, Departamento de Cultura y Educación (Pl. Biosfera, 5, Maó).

Segundo.–Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

Tercero.–Notificar el acuerdo al Ayuntamiento y a la propiedad afectada.

Cuarto.–Notificar a la Consejería de Cultura del Gobierno de las Islas Baleares, a los efectos de su inscripción definitiva en el Registro de bienes y su comunicación al Registro del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.–Proceder a la correspondiente anotación en el Registro de BIC del Consell Insular de Menorca.

Sexto.–Publicar el acuerdo en el BOIB y en el BOE.

Séptimo.–Inscribir la delimitación en el Registro de la Propiedad.

Maó, 21 de marzo de 2005.–La Presidenta Joana M. Barceló Martí.